



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Casos de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, l'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARÁN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono. 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 23 de julio de 1965

Núm. 88

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 220

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Brucelosis, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Ampudia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de los señores siguientes: don Bautista Hernández, don Tomás Atienza, don Carlos Castrillo, don Agustín Bótero, don Eufevio Buena, don Eduardo Gutiérrez, don Manuel Criado, don Juan Bello, don Jesús Peña, don Venancio Gutiérrez, don Donaciano Ochoa, don Teodosio Gutiérrez, don Mariano Gredilla, don Félix Díaz, don Anastasio Guadilla, doña Teresa Santiago, doña Angelita Hernández, don Gregorio Navarro, don José Calvo, don Tiburcio Marco, don Tiburcio Beledo, don Hilario de la Fuente y don Luis Ruano, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los pueblos circundantes: Valoria del Alcor, Villerías, Torremojón, Pedraza de Campos, Santa Cecilia, Trigueros del Valle y Corcos (Valadolid) y como zona de inmunización la que señale la Jefatura.

Las medidas adoptadas son las que disponen los arts. 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269, Cap. XXXI del Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 17 de julio de 1965. — El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2433

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 20-65

Liquidación de existencias de aceite de oliva a granel

Se recuerda a los detallistas dedicados a la venta de aceite de esta capital, así como a los de Venta de Baños y Guardo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 8/65 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado», número 139 de 11-5-65 y la número 16-65 de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 73, de 18-6-65, a partir del día 27 del corriente queda prohibida la venta de aceite de oliva a granel, y solamente podrá despacharse envasado, por cuyo motivo, antes de esa fecha deben dar salida a las existencias que posean de aceite de oliva a granel.

Palencia 17 de julio de 1965.—El Gobernador Civil interino, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

2440

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS

DISTRITO MINERO DE LEON

Rectificación de minas

ANUNCIO

«Habiéndose incoado expediente de Rectificación de la Demasia a Eugenio 3.º número 5.879, por existir error de cierre en su

perímetro y diferencias entre las designaciones perimetrales del acta y plano de demarcación de la misma, además de superposición parcial a la mina «Luisa», número 4.633, se hace saber:

Que del día 1.º al 8 de septiembre del año en curso, darán comienzo las operaciones de deslinde entre las mismas «Eugenio», número 4.196, «Eugenio 3.º», número 5.563, «Luisa», número 4.633 y el límite de provincias de León y Palencia, en los términos de la Espina (Valderrueda) y Guardo, respectivamente, que determinan el perímetro de la referida demasia; y si hubiere lugar con las minas próximas del Distrito Minero de Palencia, «San Martín», número 721 y «San Antonio», número 2.572.

Lo que se comunica públicamente, para conocimiento de los interesados y del público en general».

Palencia 20 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

2442

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

Anuncio relativo al amojonamiento del monte «Páramo Gallego», número H, de Villambrán de Cea

Con fecha 30 de junio de 1965, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número H, del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Palencia, denominado Páramo Gallego, perteneciente al pue-

blo de Villambrán de Cea, y sito en el término municipal de Lagartos, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 29 de enero de 1963.

RESULTANDO: que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha indicada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, al reconocimiento de los hitos colocados, habiéndose refundido en un solo enclavado, denominado H, los enclavados G y H del deslinde por ser éstos colindantes.

RESULTANDO: que según consta en las actas, la comisión de Celada de Cea, impugnó el mojón número 391 aun reconociendo su correcta coincidencia con la estaquilla correspondiente del deslinde; que la comisión de Sotillo de Cea no está conforme con el mojón número 393 por afirmar que el piquete correspondiente del deslinde (núm. 484), se colocó con carácter provisional y que la comisión de San Martín de la Cueva, impugnó el mojón número 370 por no coincidir según ellos, con la estaquilla correspondiente del deslinde (número 460), todo lo cual fue contradicho por el Ingeniero Operador mediante la lectura de las actas del deslinde, pese a lo cual estas tres comisiones se negaron a firmar las actas del amojonamiento.

RESULTANDO: que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, no se presentó ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma como se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO: que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos; habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO: que las reclamaciones formuladas durante el reconocimiento de los hitos por las comisiones de Celada de Cea y Sotillo de Cea, no se refiere a la ejecución del amojonamiento sino al deslinde; que la presentada por la Comisión de San Martín de la Cueva, carece de fundamento por haberse situado el mojón en coincidencia con el piquete correspondiente del deslinde y que ninguna de estas reclamaciones fue renovada durante el período de vista del expediente, lo que hace suponer el asentimiento de los interesados y el decaimiento de su derecho.

CONSIDERANDO: que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno

cuanto consta en las actas y plano del deslinde cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada,

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Palencia, tiene el honor de proponer a V. I. que se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número H del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia, denominado Páramo Gallego, de la pertenencia de Villambrán de Cea y término municipal de Lagartos.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Palencia 17 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

2429

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de inmuebles

En Astudillo a 17 de julio de 1965. El Recaudador instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Anastasio Arconada Loisete, a notificar a don Arsenio Seco Roldán, deudor a que este expediente se refiere, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los años 1961 al 1964, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme dispone el artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

VILLALACO

Tierra al pol. 1 y par. 85, a Hornillos, de 39 as., linda N. Macario Sendino e Ignacio Vallejo, S. Graciano Manrique Aguado, Este Valeriano Aguado Santos y O. Maximino Sierra y Dionisio Gallardo. Capitalizada en 1.723,80 pesetas.

Otra tierra al pol. 1 y par. 479, a Cuento, de 7 as., linda N. Santos Calvo y Gabino Sierra, S. Félix del Val Chico, E. Santos Calvo Castaño y O. Félix del Val Chico, en 750,40 pesetas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresados, se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento como tal, bajo las normas establecidas en dicho Estatuto de Recaudación.

Astudillo 14 de julio de 1965.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

En Astudillo a 17 de julio de 1965. El Recaudador instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Anastasio Arconada Loisete, a notificar a don Emeterio García González, deudor a que este expediente se refiere, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los años 1960 al 1964, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al art. 78 del Estatuto de Recaudación a don Bonifacio Manrique Azpeleta, deudor a que este expediente se refiere, sus débitos para con la Hacienda y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes del deudor, en cantidad suficiente para la realización del descubierto más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones de Capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento de la providencia que antecede, he procedido al embargo de las siguientes fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

VILLALACO

Tierra al pol. 1 y par. 118, a Camino Astudillo, de 43,40 as., linda N. Fernando Amo

Paisán, S. Manuela Calvo Sendino, E. Manuela Calvo, Santos Calvo y Mariano Pérez y O. Marciano García Pachón. Capitalizada en 1.067,60 pesetas.

Otra tierra al pol. 1 y par. 198, a-b-c, a Sobrevilla, de 1,49 as., linda N. Hilario Sierra, Benjamín Tapia y Máximo Sierra, Sur Teodoro Montes y Félix del Val, E. Máximo Sierra y Santos Calvo y O. Hros. de Gregorio Colmenero, Angel Sierra y Ayuntamiento, en 3.863,80.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparecencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración de rebeldía, continuándose el procedimiento como tal, bajo las normas establecidas en dicho Estatuto de Recaudación.

Astudillo 14 de julio de 1965.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

2424

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

BALTANAS

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de Ejecutoria de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de sumario instruido por este Juzgado, con el número 64 de 1963, contra CELSO GARCIA PEREZ, para pago de la tasación de costas practicada en dicha causa, se acordó sacar a subasta, por segunda vez y con la rebaja del *veinticinco por ciento* del tipo de tasación, por término de VEINTE DIAS, los bienes embargados a dicho penado que se describen así:

UNA CASA sita en el casco de COBOS DE CERRATO, calle de Abajo, la cual surca por su derecha con casa de Crisóstomo Ceballos; izquierda, de Fortunato Soleño; accesorio, callejón y por su frente, la calle de Abajo, dicha casa, consta de planta baja y alta.

UNA TIERRA en término municipal de COBOS DE CERRATO, al pago de "Los Molinos", de 5 áreas de cabida, linda al Norte, con otra de Eladio Cítores; Sur, el río Franco; Este, cañada y por el Oeste, tierra de Eduardo Martínez.

OTRA TIERRA en el mismo término, al pago llamado SAN MARTIN, de dos áreas de superficie, la cual surca al Norte y Sur, con arroyo; Este, Agapito Ceballos y Oeste, de Eladio Cítores.

OTRA TIERRA en dicho término, pago denominado PAJARES, de dos áreas de cabida, linda al Norte, con Pajares; Sur, camino de Royuela; Este, tierra de Eladio Cítores y Oeste, de Abundio Martínez.

OTRA TIERRA en dicho término, al pago de BODEGAS, surca al Norte, tierra de Eladio Cítores; Sur, la Peña Oliva; Este y Oeste, terrenos baldíos del Municipio de 15 áreas de cabida.

OTRA TIERRA también en dicho término de COBOS DE CERRATO, y pago denominado AHIJON, de 20 áreas de cabida, linda al Norte, con tierra de Urbano Sanz; Sur, de Agapito Rey; Este, linde y Oeste, Eladio Cítores.

OTRA TIERRA en el mismo término, al pago llamado VALDESCALIENTES, de 25 áreas de superficie, al cual surca al Norte, y Sur, con lindes; Este, tierra de Bonifacio García y al Oeste, de Silvino Cítores.

OTRA TIERRA en el mismo término de Cobos de Cerrato, al pago llamado VALDESCALIENTES, de 40 áreas de cabida, surca al Norte, con linde; Sur, Anacleto Arnaiz; Este, Eladio Cítores y por el Oeste, con tierra de Clementino Ceballos.

DICHOS BIENES que fueron tasados pe- ricialmente en la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS, radican en la villa de COBOS DE CERRATO, en esta provincia de Palencia.

Se señala para el remate de dichos bienes, sin suplir previamente los títulos de propiedad de los mismos, la hora de las doce del día veinticuatro de agosto próximo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor en que han sido tasados los bienes, tipo de tasación para esta SEGUNDA SUBASTA, y que para poder tomar parte en citada subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del avalúo fijado para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Baltanás a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Casimiro Alvarez.

2436

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición núm. 73 de 1965, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nom-

bre y representación de don Manuel Megido Dueñas, de esta vecindad, contra doña Angeles Castañeda, vecina que fue de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De una como demandante don Manuel Megido Dueñas, mayor de edad, casado, comerciante, titular de "Almacenes Palencia", representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandada doña Angeles Castañeda, mayor de edad, industrial, vecina que fue de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a doña Angeles Castañeda, vecina que fue de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Manuel Megido Dueñas, titular de Almacenes Palencia, o a quien legalmente la represente, la cantidad de doce mil ochocientos once pesetas, treinta y cuatro céntimos, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía de dicha demandada, notifíquese a ésta la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El E- cretario, David Hormigos.

2432

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión del 26 de junio del año actual, acordó la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Auditorium, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Las obras de construcción de un Auditorium, en los Jardinillos del Salón, próximo al templete actual y tomando de fondo el Instituto "Jorge Manrique", de esta Capital, consistentes en un edificio de una planta con semo-sótano, según proyecto técnico.

DURACION.—El plazo de duración de las presentes obras, será de CUATRO meses, contados a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación es de pesetas: Seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, con ochenta y siete céntimos (643.759,87).

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para acudir a la subasta, será necesario haber constituido una garantía provisional de pesetas: 12.875,19. La fianza definitiva será de pesetas: 25.750,38.

TRAFICO DE LAS EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderá que los licitadores en sus proposiciones, incluirán no sólo el precio de contrata, sino también el importe del Impuesto de referencia.

GASTOS.—Todos los gastos que se deriven de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario, a tenor del artículo 47 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Puede realizarse todos los días hábiles y en las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, en sobre cerrado y lacrado, y hasta las trece del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "B. O. del Estado".

APERTURA DE PLICAS.—La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o persona que designe.

MODELO DE PROPOSICION.—Las que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don..., de... años de edad, estado..., natural de..., provincia de..., vecino de..., y residente en..., calle..., número..., piso..., con Carnet de Identidad número..., expedido en..., fecha de expedición..., enterado de las condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un Auditorium en los Jardinillos del Salón, de Palencia, se comprometo a su realización completa en el plazo señalado, y fija la cantidad de pesetas ... (en letra)...

Se adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida, carnet de empresa actualizado y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad para la realización de las obras. (Fecha y firma).

Palencia 19 de julio de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2435

DUEÑAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

- Arbitrio no fiscal sobre perros.
- Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.
- Desagüe de canalones y servicio de alcantarillado.
- Entrada de carruajes en edificios particulares.
- Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
- Tránsito de animales por vías municipales.
- Tasas sobre escaparates, muestras, letreos, etc.

Dueñas 17 de julio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2441

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pedraza de Campos 19 de julio de 1965.—El Alcalde, Claudio Polanco.

2419

VILLAFRUEL

EDICTO

Confeccionados que han sido por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se indican, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Sobre circulación de bicicletas.
- Idem entrada de carruajes.
- Idem desagüe de canalones.
- Idem tránsito de ganados.
- Idem rodaje y arrastre.
- Idem perros.

Villafruel 13 de julio de 1965.—El Alcalde, T. Andrés.

2430

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LOMILLA

Anuncio de subasta

El día 28 de agosto próximo y su hora de las doce, tendrá lugar en la Casa del Concejo de Lomilla, la subasta de 1.760 pinos especies dominantes, pino Pinaster, en menor proporción, pino Laricio y pino Silvestre, cortados y apilados, bajo el tipo de tasación base de 250.000 pesetas e índice de 312.500 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas será el mismo que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952 y demás condiciones que quedan expuestas en el tablón de anuncios del Concejo.

Lomilla 17 de julio de 1965.—El Presidente, Demetrio Millán.

2421

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO CANSOLES

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles a partir del siguiente, también hábil, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la siguiente subasta:

APROVECHAMIENTO DE LA CAZA por los años forestales de los montes de utilidad pública denominados "Conejeras", "Las Majadas", "Matas del Río" y "Pedrosillo" de la pertenencia de dicha Junta vecinal. Precio base, 2.000 pesetas; índice, 4.000.

La apertura de plicas, las cuales podrán ser presentadas ante el Sr. Presidente de la Junta o en Secretaría del Ayuntamiento de Guardo, se abrirán a las doce horas del día siguiente hábil.

San Pedro Cansoles 16 de julio de 1965.—El Presidente, Gerardo Rodríguez.

2420

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santa Cruz de Boedo 19 de julio de 1965.—El Presidente de la Junta vecinal, Mariano de la Hoz.

2425